

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q,
Notario



1rio
2 ESCRITURA NO: 20171701004P03196
3 FACTURA NO: 003-002-000074770
4

5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS**

6 **FRESHLIFECARGO CIA.LTDA.**

7 OTORGADA POR:

8 **EDUARDO ALFREDO POLO FERNANDEZ Y**

9 **ANA MARIELA GUEVARA FUENTES**

10 CUANTIA: \$ 400,00

11 DI: 2 COPIAS

12 &&& E.T.S. &&&
13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy día cinco de abril del año dos mil diecisiete, ante mi
16 DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
17 QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de
18 la presente escritura, el señor EDUARDO ALFREDO POLO FERNANDEZ, de
19 estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Camino
20 Real y Callejón D, Oe cinco guion tres siete uno, parroquia Checa, de este
21 cantón Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número cero nueve nueve seis
22 cuatro tres ocho seis cinco ocho, con correo electrónico
23 polo_eduardo@hotmail.com, por sus propios y personales derechos y la
24 señora ANA MARIELA GUEVARA FUENTES, de estado civil casada, de ocupación
25 Tecnóloga en Marketing, domiciliada en el barrio Nuevos Horizontes, de esta ciudad
26 de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número cero nueve nueve tres tres dos seis
27 cero siete nueve, con correo electrónico anitaguevara1@hotmail.es, por sus propios
28 y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
2 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación, y autorizado por los comparecientes para descargar el
4 Certificado Electrónico de Datos de Identificación del Sistema Nacional de
5 Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertidos los comparecientes por mí, el
6 Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma
7 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
9 escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
10 escrituras, sírvase agregar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad
11 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
13 escritura las siguientes personas: Eduardo Alfredo Polo Fernández, y Ana Mariela
14 Guevara Fuentes, Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
15 domiciliados en esta ciudad de Quito; los comparecientes son capaces para contratar
16 y obligarse, quienes han decidido celebrar un contrato de constitución de una
17 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de lo siguiente: **CLAUSULA**
18 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en
19 efecto celebran, el presente contrato de Constitución de una Compañía de
20 Responsabilidad limitada que se denominará INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS
21 FRESHLIFECARGO CIA.LTDA. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía se
22 organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
23 contenidas en los presentes estatutos.- **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- ARTICULO. PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La denominación de la Compañía
26 es INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA.LTDA.- **ARTICULO.**
27 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades
2 del país o del exterior.- ARTICULO. TERCERO: OBJETO.- La Compañía
3 INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA.LTDA., tendrá por
4 objeto social: La prestación por sí o por terceros de servicios logísticos,
5 asesoramiento y tercerización de operaciones y/o servicios en transporte
6 internacional, servicios de aduana, almacenaje de mercaderías, transporte
7 tercerizado y distribución en todo el territorio ecuatoriano; realizar actividades de
8 Agencia de Carga; intermediación en la contratación de transporte internacional o
9 nacional de mercaderías, tanto de importación como de exportación, sea por cuenta
10 del remitente o del consumidor final de la mercancía; almacenamiento a corto plazo,
11 embalaje, servicio de transporte terrestre urbano de recogida y repartición de
12 mercancías, a través de compañías debidamente constituidas para el efecto,
13 preparación y tramitación de documentos relativos a importación y exportación;
14 asesoría y representación a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras
15 que realicen actividades similares a éstas; participar en concesiones, contratos,
16 subcontratos de negocios cualquiera que sea su índole siempre y cuando estén
17 permitidas por las leyes ecuatorianas vigentes; realizar inversiones directas o
18 indirectas en el desarrollo general de su objeto social; podrá tener derechos sobre
19 marcas, proyectos, patentes, concesiones, además cederlos a cualquier título. Y para
20 el cumplimiento de su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio permitido
21 por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de operaciones civiles,
22 mercantiles, laborales, legales y de cualquier índole.- ARTICULO CUARTO: PLAZO Y
23 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse
24 desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo
25 dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios,
26 de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas para este efecto por la
27 Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco
28 por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefíto Pallo Q.

Notario

1 convocatoria.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-
2 El capital social con el que se constituye la presente compañía es de cuatrocientos
3 dólares, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: Eduardo
4 Alfredo Polo Fernández, aporta trescientos cincuenta (USD 350,00) dólares
5 americanos y Ana Mariela Guevara Fuentes, aporta cincuenta (USD 50,00) dólares
6 americanos; por lo tanto el capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares
7 como capital suscrito y pagado. ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- El capital
8 social queda dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e
9 indivisibles, con un valor nominal de un dólar americano cada una, cada
10 participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y
11 a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá,
12 con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el
13 capital y las participaciones.- ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE
14 PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- La Compañía entregará a cada uno de los
15 socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones,
16 el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
17 Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de
18 nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y
19 cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho
20 preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- CAPÍTULO TERCERO.- DE
21 LAS JUNTAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO Y
22 ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está
23 el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para
24 este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria.- ARTÍCULO NOVENO:
25 DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa
27 convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la Compañía o vía sistemas de comunicación electrónicos según sea el caso, con

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones;
2 válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
3 oposición. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Que en cualquier
4 tipo de juntas generales se pueden tratar las atribuciones otorgadas en las reuniones
5 ordinarias; b) Nombrar y remover con causas legales a los miembros de los
6 organismos administrativos de la Compañía, fiscalizadores, o cualquier otro
7 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar
8 o remover con causas legales a los administradores, en el caso de que este Estatuto
9 no confiera la facultad a otro organismo; c) Aprobar los aumentos de capital; d)
10 Aprobar el ingreso de nuevos socios; e) Pedir a cualquier funcionario o empleado de
11 la Compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; f) Resolver
12 en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la compañía;
13 g) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los
14 informes que le presentaren los administradores y fiscalizadores, acerca de los
15 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los
16 informes de auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance
17 ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe del fiscalizador; h) Fijar la
18 retribución de administradores y más integrantes de los organismos de
19 administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o
20 su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; i) Resolver acerca
21 de la distribución de los beneficios sociales, capitalización de reserva; j) Resolver
22 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; k) Acordar
23 todas las modificaciones al contrato social; y, l) resolver acerca de la fusión,
24 transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
25 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA
26 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- El Gerente General o el Presidente podrá convocar a
27 Junta General de Socios, para conocer únicamente los motivos de la convocatoria,
28 dicha convocatoria se lo hará por medio de la prensa en un periódico de mayor

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 circulación o por medios de comunicación electrónicos, con ocho días de
2 anticipación; igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el
3 diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en
4 cualquier tiempo al administrador o, a los organismos directivos de la Compañía,
5 solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO:
6 Las Juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el
7 Presidente, como Secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta
8 decida, en este orden.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM Y DECISIONES.- Las
9 Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente
10 para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen
11 más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
12 convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria a la que
13 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
14 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios
15 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda
16 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las
17 decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en el artículo ciento diecisiete de
18 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No
19 obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
21 asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
22 acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso los socios deberán
23 suscribir el acta de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS.- Todas las Juntas
24 deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en
25 forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas,
26 cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA
27 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
28 QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL
2 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General quien
3 debe ser socio de la misma, será designado por un plazo por cuatro años, pudiendo
4 ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General
5 por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de
6 estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación
7 legal y judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del
8 Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el
9 cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la
10 Compañía; d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a
11 la Junta de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a
12 cualquier funcionario o empleado de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el
13 Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar
14 letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a
15 nombre y cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de mil dólares
16 americanos; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
17 aportación; h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás
18 deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los Estatutos o las
19 posteriores reformas o resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE
20 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía es elegido por la Junta General y debe
21 ser socio de la misma, será designado por cuatro años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y
23 atribuciones son: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y
24 administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos; b)
25 Actuar como Secretario y elaborar las Actas en las Junta general de Socios y
26 suscribirlas junto con el presidente de la Compañía; c) Presentar informes, cuando
27 sea requerido, a la Junta General de socios o al Presidente de la Compañía; d) Dirigir
28 administrativamente la Compañía; e) Contratar el personal que estime conveniente

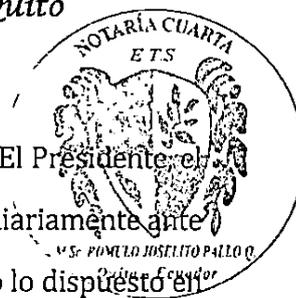
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 para la correcta marcha de la compañía; f) Remover al personal con sujeción a los
2 Estatutos y las disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las funciones al
3 personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar
4 a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas
5 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros
6 valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
7 Compañía, hasta por el valor de diez mil dólares americanos, para cuantías
8 superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar contratos,
9 contratar prestamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización
10 de la Junta General; k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir
11 derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir
12 poderes generales, previa autorización de la Junta General; ll) Tener bajo su
13 responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus
14 archivos; m) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; n) Desempeñar
15 las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la Compañía, sino hubiere
16 oposición de la Junta General de Socios; ñ) Presentar a las Juntas semestrales un
17 informe de actividades y los balances: general, de comprobación y de pérdidas y
18 ganancias actualizadas y más documentos pertinentes acompañados del informe del
19 fiscalizador; o) Entregar al fiscalizador toda la información que sea necesaria para la
20 elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones
21 necesarias según la Ley, los Estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para
22 la buena administración de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL
23 ORGANO DE FIZCALIZACIÓN.- Será designado por la Junta General de Socios, por un
24 plazo de un año, pudiendo ser reelegido, y será una persona que tenga
25 conocimientos de contabilidad, contratado sin relación de dependencia, cuya tarea
26 será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes
27 semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que
28 se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la Compañía

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 le formulen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES.- El Presidente, el
2 Gerente General, y el fiscalizador, son responsables personal y pecuniariamente ante
3 la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en
4 estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS,
5 UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se
7 iniciará, por esta sola vez, desde que se inscriba en el Registro Mercantil y durará
8 hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el 1ero de
9 enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
10 RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General de Socios formarán un fondo de reserva
11 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada
12 anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
13 ciento para este objeto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PARTICIPACIONES.- La
14 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La
15 participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren
16 varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.
17 Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
18 de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
19 social. En caso de aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios
20 tendrán derecho preferente para suscribirlo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
21 DISOLUCIÓN.- No se entiende disuelta la Compañía en caso de muerte, insolvencia,
22 renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
23 LIQUIDACIÓN.- Dentro de los límites que señalen los Estatutos se podrá decidir la
24 liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de
25 liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y
26 que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su
27 informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- CLAUSULA
28 TERCERA: DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 de la constitución de la compañía, el cuadro de capital es el siguiente: -----

2 -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
Eduardo Alfredo Polo Fernández	350,00	350,00	350
Ana Mariela Guevara Fuentes	50,00	50,00	50
TOTALES:	400,00	400,00	400

3 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO DE**

4 **ADMINISTRADORES.-** Los socios de la Compañía declaramos bajo juramento: a)

5 Que no hacemos reserva de bienes y negocios de ninguna clase en provecho personal

6 o del grupo de socios, ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que los

7 aportes en numerario se realizará mediante depósito en la cuenta corriente del

8 Banco Pichincha, que será abierta a nombre de la Compañía, una vez que se haya

9 constituido, y que posteriormente reportaremos mediante balance inicial a la

10 Superintendencia de Compañías; c) Que comparecemos a elevar a escritura pública

11 el presente instrumento; d) Que los socios de la compañía nos ratificamos en todas

12 las partes y todos los términos del presente contrato y nombramos como

13 administradores por los períodos señalados en los estatutos; como Gerente General

14 al socio EDUARDO ALFREDO POLO FERNÁNDEZ y como Presidente a la socia ANA

15 MARIELA GUEVARA FUENTES, quedando facultados para realizar todos los trámites

16 legales correspondiente a la constitución de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA:**

17 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al

18 señor Abogado Ramiro Quiguango Rivera, para que realice toda la tramitación de la

19 respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.-

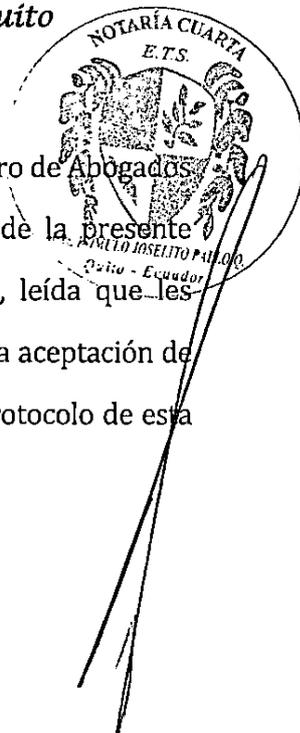
20 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el

21 perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía". **HASTA**

22 **AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, la misma que encuentra

23 firmada por el Abogado Ramiro Quiguango Rivera, profesional con matrícula número

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

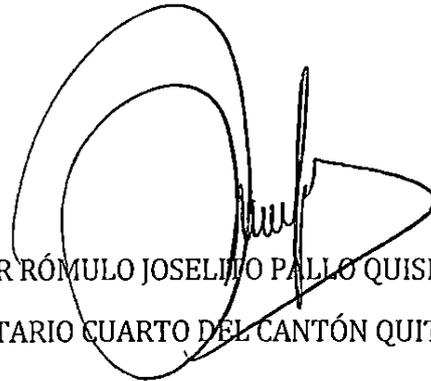


1 diecisiete guion dos mil quince guion trescientos ochenta y dos del Foro de Abogados
2 del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente
3 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
4 fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
5 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
6 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


EDUARDO AL-REBO POLO FERNANDEZ
C.C. 1714129523


ANA MARIEL GUEVARA FUENTES
C.C. 171761956-9

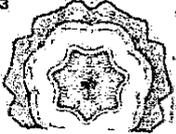

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171412952-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
POLO FERNANDEZ EDUARDO ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANA MARIA MARTINEZ SOLORZANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN V434414242
 SUPERIOR INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE POLO ALFREDO HELIODORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FERNANDEZ ELENA ROSSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-01-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-19





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

042 JUNTA No
 042-225 NUMERO
 1714129523 CÉDULA

POLO FERNANDEZ EDUARDO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 TUMBACO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 ZONA 1



NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito, a

05 ABR 2017

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714129523

Nombres del ciudadano: POLO FERNANDEZ EDUARDO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ SOLORZANO ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: POLO ALFREDO HELIODORO

Nombres de la madre: FERNANDEZ ELENA ROSSANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-017-26732



179-017-26732



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.05 10:56:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171701256-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUEVARA FUENTES ANA MARIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO SAN ELAS

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-04

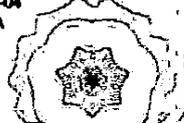
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JOHNNY SANTIAGO ENRIQUEZ MONGE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUEVARA RAUL ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FUENTES CARMEN ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-02

E1333H112

007147377

[Signatures]

DIRECTOR GENERAL **PRINCIPAL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 **001 - 285** **1717012569**
 ALFETA No. NÚMERO CÉDULA

GUEVARA FUENTES ANA MARIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
 PROVINCIA

QUITO **ZONA 4**
 CANTÓN

QUITIMBE
 PARROQUIA

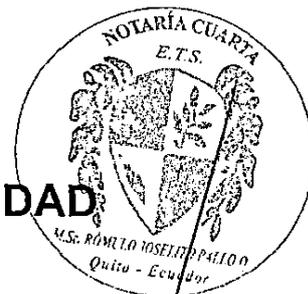



LA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito, a

05 ABR 2017

[Signature]
 M.S. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717012569
Nombres del ciudadano: GUEVARA FUENTES ANA MARIELA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1985
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ENRIQUEZ MONGE JHONNY SANTIAGO
Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2004
Nombres del padre: GUEVARA RAUL ARMANDO
Nombres de la madre: FUENTES CARMEN ALICIA
Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2017
Emissor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-017-26780



178-017-26780

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.05 10:57:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761117
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709691495 QUIGUANGO RIVERA LUIS RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H52 ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.

OPERACION PRINCIPAL H5229.02 ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

OPERACION COMPLEMENTARIA H5229.03 ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

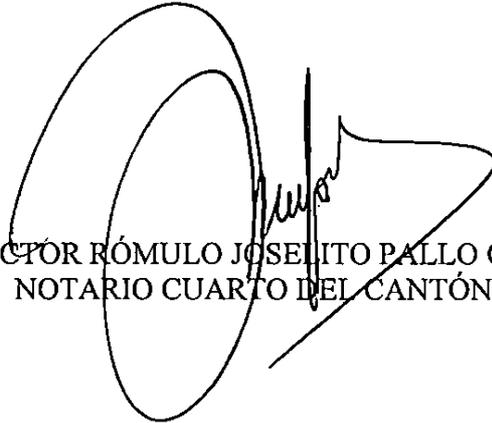
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/04/2017 8.49 PM

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA. LTDA., otorgada por los señores EDUARDO ALFREDO POLO FERNANDEZ y ANA MARIELA GUEVARA FUENTES, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de abril del año dos mil diecisiete.



DOCTOR RÓMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 20871



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1494
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / QUITO / 05/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORINA
NOMBRE COMERCIAL:		INTERNATIONAL CARGO LOGISTICS FRESHLIFECARGO CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARCIO:	CIUDADELA:	
CEANICA	NÚM.ERO: OE-73	INTERSECCIÓN/MANZANA: GONZALES SUAREZ	
	BLOQUE:	KM.:	
	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PICADILLY CENTER	OFICINA No.: 407	
TAL:	TELÉFONO 1: 6-022-631	TELÉFONO 2: 2-926-421	
	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@freshlifefloral.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: anaguevara@freshlifefloral.com	
3326079	FAX:		
UBICACIÓN: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL VENTURAL MALL - TUMBACO			

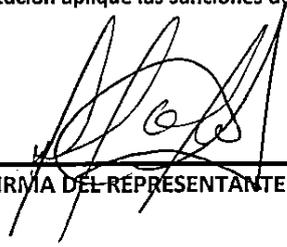


N° TRAMITE: 29518-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
17/05/17

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Eduardo Alfredo Polo Fernández**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171412952-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL